



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/ 00029

ANT.: Oficio N.º 17.008, de 2022, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º 937, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 13 ENE 2023

DE: GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual el Honorable Diputado señor Leonardo Soto Ferrada, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar respecto de la denuncia efectuada por el Sindicato Interempresa de Manipuladoras de Alimentos del Programa de Alimentación Escolar y Párvulos, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º 937, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



VAM/IMC/KGR/FNQ/anc

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 47.177/2022

	REGISTRO	Nº: 937
	OFICIO	SANTIAGO, 02 DIC 2022
		MAT./REF: Informa lo que se indica
ANT: Oficio 3190 Subsecretaría de Educación y Of. 17008 de 2022 de la Cámara de Diputados.		

A: GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE: CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

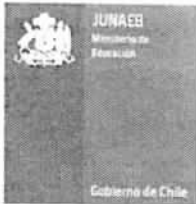
Junto con saludar y en respuesta al requerimiento formulado en oficios mencionados en antecedente, mediante el cual el Honorable Diputado señor Leonardo Soto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar sobre *"la denuncia que habría efectuado el Sindicato Inter empresa de Manipuladoras de Alimento del Programa Alimentación Escolar y Párvulos, en relación el supuesto mal funcionamiento de las empresas encargadas de proveer de los alimentos y productos que se requieren para cumplir con las colaciones en los respectivos establecimientos educacionales"* podemos señalar lo siguiente:

Para contextualizar, se debe precisar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación de Derecho Público de carácter autónomo, creada por medio de la Ley N°15.720 del año 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Dentro de estas medidas, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar el cual tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación que consisten en desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda, a los estudiantes en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales que reciben subvención estatal y se encuentren adscritos al referido programa en los niveles de enseñanza PreKínder y Kinder, Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar

En este sentido, las empresas Servicios LMA SpA y Comercializadora ECOIMPORT, que menciona el Diputado Soto, resultaron adjudicadas en las licitaciones ID 85-18-LR20 e ID 85-41-LR21, para prestar servicios en el programa de alimentación PAE/PAP, según el siguiente detalle:

ID Licitación	Empresa	UT	Comuna	Cantidad RBD	Cantidad Raciones
85-18-LR20	Servicios LMA SPA	1397	Renca	20	13.582.-
85-41-LR21	Servicios LMA SPA	13104	Lo Espejo	55	27.742.-

	REGISTRO		Nº:		
	OFICIO		SANTIAGO,		
			MAT./REF: Informa lo que se indica		
			ANT: Oficio 3190 Subsecretaría de Educación y Of. 17008 de 2022 de la Cámara de Diputados.		
85-41-LR21	Ecoimport Ltda.	13108-13113	Maipú y San Bernardo	62	33.883.-

En el marco de la ejecución de los respectivos contratos, desde el Departamento de Alimentación Estudiantil se pudo constatar, mediante los mecanismos de control y actas de supervisión para la verificación de los estándares de calidad establecidos en las bases y contrato que regula el servicio, una serie de incumplimientos a las exigencias técnicas y operativas en la entrega del servicio de alimentación y en las responsabilidades que le corresponden en el manejo de las cocinas de los establecimientos educacionales, detectando incumplimientos, tales como:

- Falta de abastecimiento de productos alimenticios y materias primas;
- Falta de abastecimiento de útiles de aseo;
- Incumplimientos en la programación de minutas alimenticias;
- Falta de entrega de componentes en la bandeja de los beneficiarios;
- Falta de equipamiento y mantención de equipos;
- Problemas de infraestructura de responsabilidad del proveedor.

Todos estos elementos, se han detectado por las supervisiones y a la vez por la presentaciones y oficios de diversas autoridades que han mostrado su preocupación con respecto al tema. Por lo que, habiendo tomado conocimiento de todas estas situaciones, que, en su conjunto, evidencian que las empresas se encuentran en un notable estado de insolvencia. Esto se pudo reafirmar con el Informe Empresarial Equifax 360°, en donde en el resumen financiero de LMA y Ecoimport, se puede visualizar un elevado número de documentos protestados y morosos.

Por lo anterior, y considerando que las empresas en cuestión no están cumpliendo los objetivos primordiales que JUNAEB tuvo al momento de licitar el servicio, se solicitó el término anticipado a los contratos suscritos con dichas empresas, lo que se materializó mediante las resoluciones exentas N°3509, 3508 y 3510 todas de fecha 25/11/2022

Cabe agregar que el término anticipado se realiza a contar del 31 de diciembre del presente año, invocando las siguientes causales contempladas en el contrato: 1) Incumplimiento grave 2) Notable estado de insolvencia 3) Por exigirlo el interés público. No obstante, se está trabajando en dar continuidad al servicio prestado en los establecimientos educacionales en dichas comunas.

Finalmente, y en cuanto al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de las trabajadoras de las empresas en cuestión, de acuerdo a lo informado por Angelo Castiglione representante de Ecoimport, por correo electrónico de fecha 29 de noviembre existió una situación de incumplimiento el cual se habría solucionado. Sin perjuicio de lo anterior, este servicio cautelará el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la empresa pueda tener respecto de su personal y en especial de las Manipuladoras de alimento.

	REGISTRO	Nº:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT/REF: Informa lo que se indica
		ANT: Oficio 3190 Subsecretaría de Educación y Of. 17008 de 2022 de la Cámara de Diputados.

Adjuntas se encuentran las resoluciones de término anticipado de contrato, así como el informe técnico del Departamento de Alimentación Estudiantil que sirvió de antecedente para tomar la decisión.

Sin otro particular, se despide atentamente



 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 SECRETARIA GENERAL
Distribución:
 - Gabinete
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Alimentación Estudiantil
 JUR 15088


DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PROVEEDOR SERVICIOS LMA SPA, POR LAS CAUSALES QUE SEÑALA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-18-LR20, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y HASTA DICIEMBRE DE 2024; ORDENA NOTIFICACIÓN Y DISPONE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 5 0 8
25 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N°5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N°250, de 2004, que aprueba reglamento de Ley N°19.886; en la Resolución N°7 de 2008 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Afecta N°70 de 2020 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, llámese a licitación pública ID 85-18-LR20 y aprueba contrato y sus apéndices para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024; en la Resolución Afecta N°72 de 2020 que Modifica Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, llámese a licitación pública ID 85-18-LR20 y aprueba contrato y sus apéndices para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024; en la Resolución Afecta N°2 de 2021 que aprueba informe final de la Comisión Evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e informe de adjudicación, declara inadmisible ofertas que señala, y adjudica licitación pública ID 85-18LR20, convocada para contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2021, 2022, 2023, y hasta diciembre de 2024; en la Resolución Exenta N°387, de 2021, que aprueba contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Servicios LMA SpA, en el marco del proceso licitatorio ID 85-18-LR20, para el suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta



empresa Servicios LMA SpA, de fecha 23 de septiembre de 2022; en el Decreto Supremo N°142 de 2022 que designa a la Secretaría General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N°15.720 de 1984 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°5.311 de 1968, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y está considerada como un servicio público descentralizado, según lo establecido por el D.F.L. 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°15.720;
3. Que, para dar cumplimiento a su función institucional, JUNAEB tiene a cargo distintos programas asistenciales, entre los que se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a niños, niñas y jóvenes, particularmente, de establecimientos educacionales y hogares estudiantiles, y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios;
4. Que, por otra parte, JUNAEB también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, "Integra";
5. Que, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y para el Programa de Atención de Párvulos (PAP), JUNAEB contrata con terceros los servicios de suministro de entrega de raciones alimenticias en plena observancia de lo establecido en la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y en las bases de licitación que rigen los respectivos procesos licitatorios;
6. Que, mediante Resolución Afecta N°70 de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-18-LR20, junto con aprobarse el contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024.



8. Que, mediante Resolución Afecta N°2 de 2021, JUNAEB aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la precitada licitación pública, resultando la empresa SERVICIOS LMA SPA, RUT: 76.782.535-8, adjudicada para prestar servicios en la Unidad Territorial singularizada con el número 1397, cuya cobertura corresponde a 15 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación Escolar (JUNAEB) y 5 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (JUNJI), pertenecientes a la comuna de Renca, Región Metropolitana. Asignándose a la empresa un total de 13.582 raciones diarias, según el siguiente detalle:

Unidad Territorial	Raciones JUNAEB	Raciones JUNJI	Raciones Integra	Total Raciones
1397	12.432	1.150	0	13.582

9. Que, mediante Resolución Exenta N°387 de 2021, se aprobó el contrato de servicio de suministro de raciones alimenticias, suscrito con fecha 9 de febrero de 2021, con el proveedor SERVICIOS LMA SPA., representada legalmente por el Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, por un monto total de \$7.397.750.019.- (siete mil trescientos noventa y siete millones setecientos cincuenta mil diecinueve pesos), y con una vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1, del respectivo contrato, denominado "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", el prestador presentó el siguiente certificado de fianza:

N° Documento	Entidad financiera	Monto	Fecha de vencimiento
0405866	BANCO SANTANDER	\$124.588.195.-	31-01-2025

11. Que, en el marco de ejecución de la presente contratación, y de conformidad a lo indicado en el Oficio N°759, de fecha 3 de octubre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB y en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional, de fecha 10 de noviembre de la misma anualidad, se pudo constatar, mediante los mecanismos de control y actas de supervisión para la verificación de los estándares de calidad establecidos en las bases y contrato que regula el servicio - aplicadas por JUNAEB y JUNJI- que la empresa SERVICIOS LMA SPA incurrió en una serie de incumplimientos a las exigencias técnicas y operativas en la entrega del servicio de alimentación y en las responsabilidades que le corresponden en el manejo de las cocinas de los establecimientos educacionales, presentando incumplimientos tales como: falta de abastecimiento de productos alimenticios y materias primas, falta de abastecimiento de útiles de aseo, incumplimientos en la programación de minutas alimenticias, falta de entrega de componentes en la bandeja de los beneficiarios, falta de equipamiento y mantención de equipos, y problemas de infraestructura de su



12. Que, en ese sentido, a partir de las actas de supervisión aplicadas por ambas instituciones, fue posible advertir que durante el período contemplado entre el mes de marzo y el mes de octubre de 2022, la empresa presentó un porcentaje de incumplimiento del 15,3% para establecimientos educacionales adscritos al PAE (JUNAEB) y un porcentaje del 31% para el caso de establecimientos educacionales adscritos al PAP (JUNJI), evidenciando que los incumplimientos no solo son graves por la magnitud e impacto que tienen en el servicio entregado a los beneficiarios, sino también, porque esta situación se ha prolongado en el tiempo sin obtener mejoras por parte del proveedor, constituyendo una permanente amenaza al derechos de niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa a acceder y participar en igualdad de condiciones en el sistema educacional; y a la salud, pues una alimentación inadecuada tiene efectos adversos en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los beneficiarios.

13. Que, durante el período analizado, tanto desde la Dirección Regional Metropolitana como la Dirección Nacional de JUNAEB, se sostuvieron reuniones con el proveedor en cuestión, con el objeto principal de evidenciar las inconformidades ante el servicio de alimentación entregado a los estudiantes, y obtener soluciones y mejoras a estas graves problemáticas, solicitando en reiteradas ocasiones ajustar su comportamiento a lo dispuesto en las respectivas bases y contrato, sin embargo, los incumplimientos persisten hasta la actualidad, siendo deber de esta institución, adoptar las medidas necesarias, previstas tanto en la legislación como en el respectivo contrato, con el objeto cumplir a cabalidad con la finalidad de satisfacer las necesidades públicas y resguardar el interés público comprometido.

14. Que, los graves y altos porcentajes de incumplimientos no solo constan en las actas de supervisión que se acompañan como antecedente al presente acto administrativo, sino que también han sido denunciados por distintas autoridades, tal como se puede desprender del Oficio N°174, de fecha 3 de agosto de 2022, de la Municipalidad de Renca, mediante el cual se denuncia la falta de abastecimiento de alimentos, el deterioro de infraestructura que por obligación corresponde mantener al prestador, entre otros, que han estado afectando a los establecimientos educacionales de dicha comuna, solicitando la adopción de las medidas necesarias para regularizar el servicio de alimentación de dichos estudiantes.

15. Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que, los incumplimientos antes descritos no permiten que el servicio entregado a sus beneficiarios cumpla con los objetivos primordiales que JUNAEB tuvo al momento de licitar el servicio, que, según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases consisten principalmente en reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, mediante el desarrollo de un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario; que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato; y velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones;

16. Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que JUNAEB no solo ha constatado graves incumplimientos al servicio de alimentación, sino que también ha tomado conocimiento de situaciones adicionales, que, en su conjunto, hacen presumir que la empresa se encuentra en un notable estado de insolvencia. En ese sentido, la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB ha informado haber recibido una serie de reclamos provenientes de proveedores de la empresa SERVICIOS LMA SPA, quienes han manifestado que la empresa en



que el Factoring CFC Capital presentó en contra de SERVICIOS LMA SPA, por una factura morosa; y a otras demandas judiciales y/o gestiones preparatorias para la vía ejecutiva, por protesto de cheques o facturas, que se han interpuesto en contra del proveedor en cuestión, y que constan en la plataforma del poder judicial.

17. Que, lo anterior, dice absoluta relación con lo señalado en el Informe Empresarial Equifax 360°, emitido con fecha 23 de septiembre de 2022, respecto de la empresa SERVICIOS LMA SPA, que, en su resumen financiero, señala que la empresa en cuestión mantiene un total de 72 documentos morosos por M\$887.926.-, 22 documentos protestados por M\$227.924.- y una infracción o multa por el total de M\$24.- arrojando un monto total por los documentos impagos de M\$1.115.874 - lo que evidencia un notorio estado de insolvencia por parte de la empresa.

18. Que, las situaciones antes descritas, dan cuenta que la forma en que se está ejecutando actualmente el contrato por parte del proveedor en cuestión resulta del todo insuficiente para cumplir con la finalidad y los objetivos de la licitación, por ello la subsistencia de dicha contratación resulta contraria al interés público, comprometiendo seriamente la prestación del servicio, y su continuidad.

19. Que, el numeral 1.7.2 del contrato suscrito por las partes, denominado "DURACIÓN DEL CONTRATO", dispone: que *"el contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 29 de febrero de 2024. Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula 9..."*

20. Que, por su parte, el numeral 9.1 del convenio suscrito entre JUNAEB y la empresa SERVICIOS LMA SPA, denominado "CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO" enuncia las circunstancias para terminar anticipadamente el contrato, señalando como causal de caducidad y término anticipado, las siguientes, que son, además, las que se configuran en el caso de marras:

"9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

9.1.2.11 Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador.

9.1.3 Por exigirlo el Interés público o la seguridad nacional. Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del prestador".

21. Que, el contrato de suministro y prestación de servicios tiene el carácter de contrato administrativo y, en consecuencia, JUNAEB goza de lo que en doctrina se denomina "potestades exorbitantes", encontrándose facultada para ponerle término unilateral y anticipado, en los supuestos establecidos en el contrato, mediante la dictación de un acto administrativo fundado, que se notificará en la forma y por los medios dispuestos en la ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos;



14.200, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de aquel texto legal, disponen que los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente, entre otras causales, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; por el estado de notoria insolvencia del contratante, por exigirle el interés público o la seguridad nacional y por las causales establecidas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. El inciso final de ambos preceptos precisa que las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas;

23. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha puntualizado a través de los dictámenes N°36.221, de 2009; 61.568, de 2019 y 10.745, de 2013, que: *"le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican poner término anticipado al convenio de que se trate, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final del citado artículo 13"*;

24. Que, en ese mismo sentido, la doctrina administrativa ha señalado que: *"(...) la Administración, mediante resolución o decreto fundados, ejerce su preponderancia sobre los cocontratantes particulares al poder determinar subjetivamente la concurrencia de los siguientes estados: incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, el estado de notoria insolvencia del contratante o la condición de interés público o la seguridad nacional"*. Lo anterior, se conoce como el principio de preeminencia de la Administración, en virtud del cual, la Administración al celebrar un contrato con un privado no se encuentra en una situación de igualdad frente a su contratante, pues a diferencia de éste, que busca satisfacer un interés privado y particular, la Administración vela por proveer un interés público y general; para lo cual se encuentra dotada de con una serie de potestades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentra el término unilateral del contrato¹;

25. Que, refuerza lo anterior, lo establecido por la Contraloría General de la República, en su dictamen N°23.050 de 2011, al pronunciarse respecto de los supuestos que hacen procedente el término anticipado por parte de la Administración, señalando: *"Asimismo, se debe hacer presente que de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan el término anticipado del contrato, que se deriven de la inobservancia de sus obligaciones por el Servicio de Salud contratado, el Ministerio del Interior se encuentra en el imperativo de cursar dicha medida, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado esta Entidad Fiscalizadora en su dictamen N°5.633, de 2011."* Uno de los efectos, entre otros, de no adoptar la decisión de poner término anticipado al contrato cumplidos los supuestos, es que se puede generar responsabilidad administrativa para los funcionarios involucrados²;

26. Que, asimismo y de manera específica para la causal de término unilateral anticipado de contrato, fundado en la mencionada causal de interés público, el órgano contralor ha señalado a través del dictamen N° 99.270, de 2014, lo siguiente: *"En tercer lugar, en lo que dice relación a la eventual transgresión al principio de la fuerza obligatoria de los contratos, es pertinente señalar que dicho principio debe ser entendido en relación con la propia naturaleza y características de los 'contratos' administrativos, los cuales se encuentran regidos*

¹ Muñoz Chiu, Natalia: Contratación Administrativa, Revista de Derecho, CDE N°12, diciembre de 2004.



principalmente por normas de Derecho Público y en donde la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del 'interés público', debe cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 6°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política y 13, 52 y 53, de la Ley orgánica constitucional aludida, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por la eficiente administración de los recursos públicos.";

27. Que, a la luz de los antecedentes expuestos, es imperativo a este servicio poner término anticipado y de forma unilateral al contrato suscrito con el prestador individualizado, por haberse configurado las causales contempladas en el numerales 9.1.2.1 "Notable estado de insolvencia", 9.1.2.11 "Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato", y 9.1.3 "Por exigirle el interés público";

28. Que, en ese sentido, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato suscrito entre JUNAEB y SERVICIOS LMA SPA, resulta procedente disponer la ejecución del instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo precedente, o en su defecto, el documento de garantía que la empresa mantenga vigente;

29. Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena, Incisos penúltimo y final "Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal".

30. Que, el término anticipado del contrato por la concurrencia de las causales configuradas en la especie será informado al prestador mediante el sistema de información de Mercado Público, sin perjuicio de la notificación al prestador, mediante carta certificada, del presente acto administrativo que dispone la medida.

31. Que, en atención a las consideraciones expuestas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO, a contar del 31 de diciembre de 2022 al contrato suscrito con fecha 9 de febrero de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la empresa SERVICIOS LMA SPA, Rut. 76.782.535-8, representada legalmente por el Sr. Ángel Castiglione, cédula nacional de identidad N°10.665.444-1, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°387 de fecha 11 de febrero de 2021, por configurarse las causales de término anticipado de contrato, contempladas en los numerales 9.1.2.1 "Notable estado de insolvencia", 9.1.2.11 "Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato", 9.1.3 "Por exigirle el interés público", del contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIÉRASE a la empresa **SERVICIOS LMA SPA** para que, sin perjuicio de la fecha de término anticipado del contrato que por este acto se dispone, y en conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, cumpla con la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva contratación a efectos de garantizar la continuidad del servicio de alimentación.

ARTÍCULO TERCERO: EJECÚTESE el instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo del presente acto, o en su defecto, el documento o certificado de fianza que **SERVICIOS LMA SPA** mantenga vigente.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- 1.-Informe Técnico del Departamento de Alimentación Estudiantil, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- 2.-Oficio N°769, de fecha 3 de octubre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE liquidar el contrato, cuyo término se dispone por el presente acto, dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se haga efectivo el término anticipado del contrato, esto es, a contar del 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: REMÍTANSE estos antecedentes a la sección de Supervisión del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB, a fin de que proceda, en lo pertinente, a dar curso al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en las bases de licitación ID 85-18-LR20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPÉNDASE y RETÉNGASE a contar del 31 de diciembre de 2022, cualquier pago o diferencia pendiente que JUNAEB tenga en favor de la empresa **SERVICIOS LMA SPA**, hasta que se efectúe la liquidación y finiquito del contrato que por este acto se termina, y en la eventualidad de existir pagos por subrogación de las obligaciones laborales y previsionales a las que tienen derecho el personal manipulador de alimentos que se desempeña en el Programa de Alimentación, conforme a dar cumplimiento con la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo mediante carta certificada al Sr. Ángelo Castiglione Villaseñor, en su calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS LMA SPA**, ambos con domicilio en Avenida El Parque N°4928, oficina 226, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



ARTÍCULO NOVENO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



JUR



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, POR LAS CAUSALES QUE SEÑALA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-41-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y HASTA DICIEMBRE DE 2025; ORDENA NOTIFICACIÓN Y DISPONE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 5 0 9

25 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº250, de 2004, que aprueba reglamento de Ley Nº19.886; en la Resolución Nº7 de 2008 y Nº16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Afecta Nº22 de 2021 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, llámese a licitación pública ID 85-41-LR21 y aprueba contrato y sus apéndices para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la Resolución Afecta Nº26 de 2021 que Modifica Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la Resolución Afecta Nº2 de 2022 que aprueba informe final de la Comisión Evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e informe de adjudicación, declara inadmisibles ofertas que señala, y adjudica licitación pública ID 85-41-LR21, convocada para contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la Resolución Exenta Nº473, de 2022, que aprueba contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Comercializadora Ecoimport Limitada, en el marco del proceso licitatorio ID 85-41-LR21, para el suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los



años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en el Oficio N°769 de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB; en el Informe Técnico de fecha 10 de noviembre de 2022, del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB; en el Informe Empresarial 360°, Equifax, de la empresa Comercializadora Ecoimport Limitada, de fecha 18 de octubre de 2022; en el Decreto Supremo N°142 de 2022 que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N°15.720 de 1964 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°5.311 de 1968, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y está considerada como un servicio público descentralizado, según lo establecido por el D.F.L. 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°15.720;
3. Que, para dar cumplimiento a su función institucional, JUNAEB tiene a cargo distintos programas asistenciales, entre los que se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a niños, niñas y jóvenes, particularmente de establecimientos educacionales y hogares estudiantiles, y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios;
4. Que, por otra parte, JUNAEB también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, "Integra";
5. Que, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y para el Programa de Atención de Párvulos (PAP), JUNAEB contrata con terceros los servicios de suministro de entrega de raciones alimenticias en plena observancia de lo establecido en la Ley N°19.866 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y en las bases de licitación que rigen los respectivos procesos licitatorios.
6. Que, mediante Resolución Afecta N°22 de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-41-LR21, junto con aprobarse el contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025.



7. Que, mediante Resolución Afecta N°26 de 2021, JUNAEB aprobó modificaciones a los señalados pliegos de condiciones, ampliándose los plazos originalmente previstos.

8. Que, mediante Resolución Afecta N°2 de 2022, JUNAEB aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la precitada licitación pública, resultando adjudicada la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, RUT: 76.571.995-K, para prestar servicios en las Unidades Territoriales singularizadas con los números 13108 y 13113, cuya cobertura corresponde a 34 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación Escolar (JUNAEB), 23 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (JUNJI), y 5 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (Integra) pertenecientes a las comunas de Maipú y San Bernardo, Región Metropolitana. Asignándose a la empresa un total de 33.883 raciones diarias, según el siguiente detalle:

Comuna	Unidad Territorial	Raciones JUNAEB	Raciones JUNJI	Raciones Integra	Total Raciones
Maipú	13108	12.763	3.850	343	16.956
San Bernardo	13113	14.695	1.712	520	16.927
Total		27.458	5.562	863	33.883

9. Que, mediante Resolución Exenta N°473 de 2022, se aprobó el contrato de servicio de suministro de raciones alimenticias, suscrito con fecha 10 de febrero de 2022, con el proveedor COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA., RUT: 76.571.995-K, representada legalmente por el Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, y con una vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2025.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1, del respectivo contrato, denominado "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", el prestador presentó el siguiente certificado de fianza:

N° Documento	Entidad financiera	Monto	Fecha de vencimiento
B0106962	MASAVAL S.A.G.R.	\$321.400.235.-	31-12-2025

11. Que, en el marco de ejecución de la presente contratación, y de conformidad a lo indicado en el Oficio N°769, de fecha 3 de octubre de 2022, de la JUNAEB Dirección Región Metropolitana y en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Alimentación Estudiantil de la JUNAEB Dirección Nacional, de fecha 10 de noviembre de la misma anualidad, se pudo constatar, mediante los mecanismos de control y actas de supervisión para la verificación de los estándares de calidad establecidos en las bases y contrato que regula el servicio -



aplicadas por JUNAEB y JUNJI- que la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA incurrió en una serie de incumplimientos a las exigencias técnicas y operativas en la entrega del servicio de alimentación y en las responsabilidades que le corresponden en el manejo de las cocinas de los establecimientos educacionales, presentando incumplimientos, tales como: falta de abastecimiento de productos alimenticios y materias primas, falta de abastecimiento de útiles de aseo, incumplimientos en la programación de menús alimenticios, falta de entrega de componentes en la bandeja de los beneficiarios, falta de equipamiento y mantención de equipos, y problemas de infraestructura de su responsabilidad, que han impactado negativamente en el servicio entregados a las y los estudiantes, y que son susceptibles de ser calificados como graves, por la magnitud e impacto que han tenido en la población beneficiaria.

12. Que, en ese sentido, a partir de las actas de supervisión aplicadas por ambas instituciones, fue posible advertir que, durante el periodo contemplado entre el mes de marzo y el mes de octubre de 2022, la empresa presentó un porcentaje de incumplimiento del 33% para establecimientos educacionales de la comuna de Maipú, y un porcentaje del 22,4% para establecimientos educacionales de la comuna de San Bernardo, adscritos al PAE (JUNAEB); un porcentaje de incumplimiento del 29% para el caso de establecimientos educacionales de la comuna de Maipú y un 46% para establecimientos de la comuna de San Bernardo, adscritos al PAP (JUNJI); y un porcentaje de incumplimiento del 21% en establecimientos educacionales de la comuna de Maipú y un 27% en la comuna de San Bernardo, para establecimientos educacionales adscritos al PAP (Integra), evidenciando que los incumplimientos no solo son graves por la magnitud e impacto que tienen en el servicio entregado a los beneficiarios, sino también, porque esta situación se ha prolongado en el tiempo sin obtener mejoras, por parte del proveedor, constituyendo una permanente amenaza al derechos de niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa a acceder y participar en igualdad de condiciones en el sistema educacional; y a la salud, pues una alimentación inadecuada tiene efectos adversos en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los beneficiarios.

13. Que, durante el periodo analizado, tanto desde la Dirección Regional Metropolitana como la Dirección Nacional de JUNAEB, se sostuvieron reuniones con el proveedor en cuestión, con el objeto principal de evidenciar las no conformidades ante el servicio de alimentación entregado a los estudiantes, y obtener soluciones y mejoras a estas graves problemáticas, solicitando en reiteradas ocasiones ajustar su comportamiento a lo dispuesto en las respectivas bases y contrato, sin embargo, los incumplimientos persisten hasta la actualidad, siendo deber de esta institución, adoptar las medidas necesarias, previstas tanto en la legislación como en el respectivo contrato, con el objeto cumplir a cabalidad con la finalidad de satisfacer las necesidades públicas y resguardar el interés público comprometido.

14. Que los incumplimientos antes señalados no solo constan en las actas de supervisión que se acompañan como antecedente al presente acto administrativo, en donde se plasman los graves y altos porcentajes de incumplimiento de los servicios contratados, sino que también han sido denunciados por distintas autoridades;

15. Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que, los incumplimientos antes descritos no permiten que el servicio entregado a sus beneficiarios cumpla con los objetivos primordiales que JUNAEB tuvo al momento de licitar el servicio, que, según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases consisten principalmente en reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, mediante el desarrollo de un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario; que éste cumpla con el estándar



de calidad exigido en el contrato; y velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones;

16. Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que JUNAEB no solo ha constatado graves incumplimientos al servicio de alimentación, sino que también ha tomado conocimiento de situaciones adicionales, que, en su conjunto, hacen presumir que la empresa se encuentra en un notable estado de insolvencia. En ese sentido, la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB ha informado haber recibido una serie de reclamos provenientes de proveedores de la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, quienes han señalado que la empresa en cuestión ha cesado en el pago de sus respectivas obligaciones, manteniendo deudas impagas, no contestando ni respondiendo solicitudes o llamados, lo que se suma, además, a las distintas notificaciones que ha recibido JUNAEB por parte de distintos juzgados civiles, ordenando retener sumas de dinero que existan en favor de la empresa en cuestión, en el contexto de demandas ejecutivas interpuestas en contra del proveedor.

17. Que, lo anterior, dice relación con lo señalado en el Informe Empresarial Equifax 360°, emitido con fecha 18 de octubre de 2022, respecto de la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, quien en el resumen financiero presenta un total de 186 documentos morosos por M\$2.430.380.-, 66 documentos protestados por M\$1.316.551.- y 2 infracciones o multas por el total de M\$568.- arrojando un monto total por los documentos impagos de M\$3.747.500.- lo que evidencia un notorio estado de insolvencia por parte de la empresa.

18. Que, las situaciones antes descritas, dan cuenta que la forma en que se está ejecutando actualmente el contrato por parte del proveedor en cuestión resulta del todo insuficiente para cumplir con la finalidad y los objetivos de la licitación, por ello la subsistencia de dicha contratación resulta contraria al interés público, comprometiendo seriamente la prestación del servicio, y su continuidad.

19. Que, el numeral 1.7.2 del contrato suscrito por las partes, denominado "DURACIÓN DEL CONTRATO", dispone que *"el contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 28 de febrero de 2025. Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula 9."*

20. Que, por su parte, el numeral 9.1 del convenio suscrito entre JUNAEB y la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, denominado "CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO" enuncia las circunstancias para terminar anticipadamente el contrato, señalando como causal de caducidad y término anticipado, las siguientes, que además se configuran en el caso de marras:

"9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato,

9.1.2.11 Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador,

9.1.3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del prestador".



21. Que el presente contrato de suministro y prestación de servicios tiene el carácter de contrato administrativo y, en consecuencia, JUNAEB goza de lo que en doctrina se denomina "potestades exorbitantes", encontrándose facultada para ponerle término unilateral y anticipado, en los supuestos establecidos en el contrato, mediante la dictación de un acto administrativo fundado, que se notificará en la forma y por los medios dispuestos en la ley N° 19 880 sobre procedimientos administrativos.

22. Que, precisado lo anterior -y considerando su aplicación a la contratación de marras-, cabe recordar que el artículo 13, letras b) c) d) y e) de la ley N° 19.886 -norma similar a la contenida en el artículo 77, N° 2, 3, 4 y 6 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de aquel texto legal-, disponen que los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente, entre otras causales, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; por el estado de notoria insolvencia del contratante, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y por las causales establecidas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. El inciso final de ambos preceptos precisa que las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas;

23. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha puntualizado, a través de los dictámenes N° 36.221, de 2009; 61 568, de 2019 y 10.745, de 2013, otros, ha señalado que: *"le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican poner término anticipado al convenio de que se trate, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final del citado artículo 13"*.

24. Que, en ese mismo sentido, la doctrina administrativa ha señalado que: *"(...) la Administración, mediante resolución o decreto fundados, ejerce su preponderancia sobre los cocontratantes particulares al poder determinar subjetivamente la concurrencia de los siguientes estados: incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, el estado de notoria insolvencia del contratante o la condición de interés público o la seguridad nacional"*. Lo anterior, se conoce como el principio de preeminencia de la Administración, en virtud del cual, la Administración al celebrar un contrato con un privado no se encuentra en una situación de igualdad frente a su contratante, pues a diferencia de éste, que busca satisfacer un interés privado y particular, la Administración vela por proveer un interés público y general; para lo cual se encuentra dotada de con una serie de potestades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentra el término unilateral del contrato¹.

25. Que, refuerza lo anterior, lo establecido por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 23.050 de 2011, al pronunciarse respecto de los supuestos que hacen procedente el término anticipado por parte de la Administración, señalando: *"Asimismo, se debe hacer presente que de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan el término anticipado del contrato, que se deriven de la inobservancia de sus obligaciones por el Servicio de Salud contratado, el Ministerio del Interior se encuentra en el imperativo de cursar dicha medida, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado esta Entidad Fiscalizadora en su dictamen N° 5.633, de 2011."* Uno de los efectos, entre otros, de no adoptar la decisión de poner término anticipado al contrato cumplidos los

¹ Muñoz Chiu, Natalia: Contratación Administrativa, Revista de Derecho, CDE N° 12, diciembre de 2004.

supuestos, es que se puede generar responsabilidad administrativa para los funcionarios involucrados”;

26. Que, asimismo y de manera específica para la causal de término unilateral anticipado de contrato, fundado en la mencionada causal de interés público, el órgano contralor ha señalado a través del dictamen N° 99.270, de 2014, lo siguiente: “En tercer lugar, en lo que dice relación a la eventual transgresión al principio de la fuerza obligatoria de los contratos, es pertinente señalar que dicho principio debe ser entendido en relación con la propia naturaleza y características de los ‘contratos’ administrativos, los cuales se encuentran regidos principalmente por normas de Derecho Público y en donde la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del ‘interés público’, debe cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política y 13, 52 y 53, de la Ley orgánica constitucional aludida, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por la eficiente administración de los recursos públicos.”;

27. Que, a la luz de los antecedentes expuestos, es imperativo a este servicio poner término anticipado y de forma unilateral al contrato suscrito con el prestador individualizado, por haberse configurado las causales contempladas en el numerales 9.1.2.1 “Notable estado de insolvencia”, 9.1.2.11 “Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato”, y 9.1.3 “Por exigirle el interés público”;

28. Que, en ese sentido, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato suscrito entre JUNAEB y COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LTDA., resulta procedente disponer la ejecución del instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo precedente, o en su defecto, el documento de garantía que la empresa mantenga vigente;

29. Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena, incisos penúltimo y final “Durante el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal”.

30. Que, el término anticipado del contrato por la concurrencia de las causales configuradas en la especie será informado al prestador mediante el sistema de información de Mercado Público, sin perjuicio de la notificación al prestador, mediante carta certificada, del presente acto administrativo que dispone la medida.

31. Que, en atención a las consideraciones expuestas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO, a contar del 31 de diciembre de 2022 al contrato suscrito con fecha 10 de febrero de 2022, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, Rut. 76.571.995-K, representada legalmente por el Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, cédula nacional de identidad N° 10.665.444-1, que fue aprobado



mediante Resolución Exenta N°473 de fecha 14 de febrero de 2022, por configurarse las causales de término anticipado de contrato, contempladas en los numerales 9.1.2.1 "Notable estado de insolvencia", 9.1.2.11 "Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato", 9.1.3 "Por exigirlo el interés público", del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECÚTESE el instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo del presente acto, o en su defecto, el documento o certificado de fianza que **COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA** mantenga vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE a la empresa **COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA** para que, sin perjuicio de la fecha de término anticipado del contrato que por este acto se dispone, y en conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, cumpla con la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva contratación a efectos de garantizar la continuidad del servicio de alimentación.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- 1.-Informe Técnico del Departamento de Alimentación Estudiantil, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- 2.-Oficio N°769, de fecha 3 de octubre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE liquidar el contrato, cuyo término se dispone por el presente acto, dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se haga efectivo el término anticipado del contrato, esto es, a contar del 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: REMÍTANSE estos antecedentes a la sección de Supervisión del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB, a fin de que proceda, en lo pertinente, a dar curso al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en las bases de licitación ID 85-41-LR21.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPÉNDASE y **RETÉNGASE** a contar del 31 de diciembre de 2022, cualquier pago o diferencia pendiente que JUNAEB tenga en favor de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA**, hasta que se efectúe la liquidación y finiquito del contrato que por este acto se termina, y en la eventualidad de existir pagos por subrogación de las obligaciones laborales y previsionales a las que tienen derecho el personal manipulador de alimentos que se desempeña en el Programa de Alimentación, conforme a dar cumplimiento con la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo mediante carta certificada al Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, en su calidad de



representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA, ambos con domicilio en Fresia N°9340, Bodega 5, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

ARTÍCULO NOVENO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



JUR



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PROVEEDOR SERVICIOS LMA SPA, POR LAS CAUSALES QUE SEÑALA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-41-LR21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y HASTA DICIEMBRE DE 2025; ORDENA NOTIFICACIÓN Y DISPONE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 5 1 0
2 5 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº250, de 2004, que aprueba reglamento de Ley Nº19.886; en la Resolución Nº7 de 2008 y Nº16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Afecta Nº22 de 2021 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, llámese a licitación pública ID 85-41-LR21 y aprueba contrato y sus apéndices para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la Resolución Afecta Nº26 de 2021 que Modifica Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la Resolución Afecta Nº2 de 2022 que aprueba informe final de la Comisión Evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e informe de adjudicación, declara inadmisibles ofertas que señala, y adjudica licitación pública ID 85-41LR21, convocada para contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en la resolución afecta Nº10 de 16 de febrero de 2022, que readjudicó las unidades territoriales 13101 y 13104 de la región Metropolitana; en la Resolución Exenta Nº879, de 2022, que aprueba contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Servicios LMA SpA, en el marco del proceso licitatorio ID 85-41-LR21, para el suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos



para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025; en el Oficio N°769 de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB; en el Informe Técnico de fecha 10 de noviembre de 2022, del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB; en el Informe Empresarial 360°, Equifax, de la empresa Servicios LMA SpA, de fecha 23 de septiembre de 2022; en el Decreto Supremo N°142 de 2022 que designa a la Secretaría General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N°15.720 de 1964 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°5.311 de 1968, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y está considerada como un servicio público descentralizado, según lo establecido por el D.F.L. 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°15.720;
3. Que, para dar cumplimiento a su función institucional, JUNAEB tiene a cargo distintos programas asistenciales, entre los que se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a niños, niñas y jóvenes, particularmente de establecimientos educacionales y hogares estudiantiles, y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios;
4. Que, por otra parte, JUNAEB también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, "Integra";
5. Que, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y para el Programa de Atención de Párvulos (PAP), JUNAEB contrata con terceros los servicios de suministro de entrega de raciones alimenticias en plena observancia de lo establecido en la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y en las bases de licitación que rigen los respectivos procesos licitatorios.
6. Que, mediante Resolución Afecta N°22 de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-41-LR21, junto con aprobarse el contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025.



7 Que, mediante Resolución Afecta N°26 de 2021, JUNAEB aprobó modificaciones a los señalados pliegos de condiciones, ampliándose los plazos originalmente previstos.

8 Que, mediante Resolución Afecta N°2 de 2022, JUNAEB aprobó el Informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la precitada licitación, resultando, la cual fue invalidada parcialmente mediante Resolución Exenta N° 447 de 11 de febrero de 2022, dictándose posteriormente la Resolución Afecta N° 10 de 16 de febrero de 2022, mediante la cual se readjudicaron las unidades territoriales 13101 y 13104 de la Región Metropolitana, adjudicándose esta última UT a la empresa SERVICIOS LMA SPA, RUT: 76.782.535-8, cuya cobertura corresponde a 31 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación Escolar (JUNAEB), 16 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (JUNJI), y 8 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (Integra) pertenecientes a la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana. Asignándose a la empresa un total de 21.742 raciones diarias, según el siguiente detalle:

Unidad Territorial	Raciones JUNAEB	Raciones JUNJI	Raciones Integra	Total Raciones
13104	17.452	3.050	1.240	21.742

9. Que, mediante Resolución Exenta N°879 de 2022, se aprobó el contrato de servicio de suministro de raciones alimenticias, suscrito con fecha 10 de marzo de 2022, con el proveedor SERVICIOS LMA SPA., representada legalmente por el Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, con una vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2025.

10 Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1, del respectivo contrato, denominado "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", el prestador presentó el siguiente certificado de fianza:

N° Documento	Entidad financiera	Monto	Fecha de vencimiento
F0007353	ProGarantia	\$211.956.193.-	31-12-2025

11. Que, en el marco de ejecución de la presente contratación, y de conformidad a lo indicado en el Oficio N°769, de fecha 3 de octubre de 2022, de la JUNAEB Dirección Región Metropolitana y en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Alimentación Estudiantil de la JUNAEB Dirección Nacional, de fecha 10 de noviembre de la misma anualidad, se pudo constatar, mediante los mecanismos de control y actas de supervisión para la verificación de los estándares de calidad establecidos en las bases y contrato que regula el servicio - aplicadas por JUNAEB y JUNJI- que la empresa Servicios LMA SPA incurrió en una serie de incumplimientos a las exigencias técnicas y operativas en la entrega del servicio de alimentación y en las responsabilidades que le corresponden en el manejo de las cocinas de los establecimientos educacionales, presentando incumplimientos, tales como: falta de abastecimiento de productos alimenticios y materias primas, falta de abastecimiento de útiles de aseo, incumplimientos en la



programación de minutas alimenticias, falta de entrega de componentes en la bandeja de los beneficiarios, falta de equipamiento y mantención de equipos, y problemas de infraestructura de su responsabilidad, que han impactado negativamente en el servicio entregado a las y los estudiantes, y que son susceptibles de ser calificados como graves, por la magnitud e impacto que han tenido en la población beneficiaria.

12. Que, en ese sentido, a partir de las actas de supervisión aplicadas por ambas instituciones, fue posible advertir que durante el periodo contemplado entre el mes de marzo y el mes de octubre de 2022, la empresa presentó un porcentaje de incumplimiento del 29,7% para establecimientos educacionales adscritos al PAE (JUNAEB), un porcentaje del 38% para el caso de establecimientos educacionales adscritos al PAP (JUNJI) y un porcentaje del 35,3% para el caso de los establecimientos educacionales adscritos al PAP (Integra), evidenciando que los incumplimientos no solo son graves por la magnitud e impacto que tienen en el servicio entregado a los beneficiarios, sino también, porque esta situación se ha prolongado en el tiempo sin obtener mejoras por parte del proveedor, constituyendo una permanente amenaza al derechos de niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa a acceder y participar en igualdad de condiciones en el sistema educacional; y a la salud, pues una alimentación inadecuada tiene efectos adversos en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los beneficiarios.

13. Que, durante el periodo analizado, tanto desde la Dirección Regional Metropolitana como la Dirección Nacional de JUNAEB, se sostuvieron reuniones con el proveedor en cuestión, con el objeto principal de evidenciar las no conformidades ante el servicio de alimentación entregado a los estudiantes, y obtener soluciones y mejoras a estas graves problemáticas, solicitando en reiteradas ocasiones ajustar su comportamiento a lo dispuesto en las respectivas bases y contrato, sin embargo, los incumplimientos persisten hasta la actualidad, siendo deber de esta institución, adoptar las medidas necesarias, previstas tanto en la legislación como en el respectivo contrato, con el objeto cumplir a cabalidad con la finalidad de satisfacer las necesidades públicas y resguardar el interés público comprometido.

14. Que, los graves y altos porcentajes de incumplimientos no solo constan en las actas de supervisión que se acompañan como antecedente al presente acto administrativo, sino que también han sido denunciados por distintas autoridades, tal como se puede desprender del Oficio N°234 de fecha 11 de agosto de 2022 y del Oficio N°260 de fecha 27 de septiembre de la misma anualidad, ambos de la jefa del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Lo Espejo, mediante los cuales se denuncian situaciones de retraso, falta y carencia de abastecimiento de las materias primas, la falta de implementación de equipamiento, utensilios, cambios frecuentes en la programación de las minutas establecidas por JUNAEB, entre otros, que estarían afectando la operatividad y entrega del servicio de alimentación a estudiantes beneficiarios.

15. Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que, los incumplimientos antes descritos no permiten que el servicio entregado a sus beneficiarios cumpla con los objetivos primordiales que JUNAEB tuvo al momento de licitar el servicio, que, según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases consisten principalmente en reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, mediante el desarrollo de un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario; que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato; y velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones;

16. Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que JUNAEB no solo ha constatado graves incumplimientos al servicio de alimentación, sino que también



ha tomado conocimiento de situaciones adicionales, que, en su conjunto, hacen presumir que la empresa se encuentra en un notable estado de insolvencia. En ese sentido, la JUNAEB Dirección RM ha informado haber recibido una serie de reclamos provenientes de proveedores de la empresa SERVICIOS LMA SPA, quienes han manifestado que la empresa en cuestión mantiene deudas y ha cesado en el pago de sus respectivas obligaciones, no contestando ni respondiendo a sus llamados, lo que se suma, además, a la publicación efectuada en un diario de circulación nacional mediante el cual JUNAEB tomó conocimiento de la solicitud de liquidación forzosa que el Factoring CFC Capital presentó en contra de SERVICIOS LMA SPA, por una factura morosa; y a otras demandas judiciales y/o gestiones preparatorias para la vía ejecutiva, por protesto de cheques o facturas, que se han interpuesto en contra del proveedor en cuestión y que constan en la plataforma del poder judicial.

17. Que, lo anterior, dice absoluta relación con lo señalado en el Informe Empresarial Equifax 360°, emitido con fecha 23 de septiembre de 2022, respecto de la empresa SERVICIOS LMA SPA, que, en su resumen financiero, señala que la empresa en cuestión mantiene un total de 72 documentos morosos por M\$887.926.-, 22 documentos protestados por M\$227.924.- y una infracción o multa por el total de M\$24.- arrojando un monto total por los documentos impagos de M\$1.115.874.- lo que evidencia un notorio estado de insolvencia por parte de la empresa.

18. Que, las situaciones antes descritas, dan cuenta que la forma en que se está ejecutando actualmente el contrato por parte del proveedor en cuestión resulta del todo insuficiente para cumplir con la finalidad y los objetivos de la licitación, por ello la subsistencia de dicha contratación resulta contraria al interés público, comprometiendo seriamente la prestación del servicio, y su continuidad.

19. Que, el numeral 1.7.2 del contrato suscrito por las partes, denominado "DURACIÓN DEL CONTRATO", dispone que *"el contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 28 de febrero de 2025. Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula 9."*

20. Que, por su parte, el numeral 9.1 del convenio suscrito entre JUNAEB y la empresa SERVICIOS LMA SPA, denominado "CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO" enuncia las circunstancias para terminar anticipadamente el contrato, señalando como causal de caducidad y término anticipado, las siguientes, que son, además, las que se configuran en el caso de marras.

"9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato."

9.1.2.11 Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador."

9.1.3 Por exigirlo el Interés público o la seguridad nacional. Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del prestador."

21. Que, el presente contrato de suministro y prestación de servicios tiene el carácter de contrato administrativo y, en consecuencia, JUNAEB goza

de lo que en doctrina se denomina "potestades exorbitantes", encontrándose facultada para ponerle término unilateral y anticipado, en los supuestos establecidos en el contrato, mediante la dictación de un acto administrativo fundado, que se notificará en la forma y por los medios dispuestos en la ley N° 19.860 sobre procedimientos administrativos;

22. Que, precisado lo anterior -y considerando su aplicación a la contratación de marras-, cabe recordar que el artículo 13, letras b) c) d) y e) de la ley N° 19.866 -norma similar a la contenida en el artículo 77, N° 2, 3, 4 y 6 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de aquel texto legal-, disponen que los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente, entre otras causas, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; por el estado de notoria insolvencia del contratante, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y por las causales establecidas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. El inciso final de ambos preceptos precisa que las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas;

23. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha puntualizado, a través de los dictámenes N° 35.221, de 2009; 61.568, de 2019 y 10.745, de 2013, otros, ha señalado que: *"le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican poner término anticipado al convenio de que se trate, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final del citado artículo 13"*.

24. Que, en ese mismo sentido, la doctrina administrativa ha señalado que: *"(...) la Administración, mediante resolución o decreto fundados, ejerce su preponderancia sobre los cocontratantes particulares al poder determinar subjetivamente la concurrencia de los siguientes estados: incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, el estado de notoria insolvencia del contratante o la condición de interés público o la seguridad nacional"*. Lo anterior, se conoce como el principio de preeminencia de la Administración, en virtud del cual, la Administración al celebrar un contrato con un privado no se encuentra en una situación de igualdad frente a su contratante, pues a diferencia de éste, que busca satisfacer un interés privado y particular, la Administración vela por proveer un interés público y general; para lo cual se encuentra dotada de con una serie de potestades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentra el término unilateral del contrato¹;

25. Que, refuerza lo anterior, lo establecido por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 23.050 de 2011, al pronunciarse respecto de los supuestos que hacen procedente el término anticipado por parte de la Administración, señalando: *"Asimismo, se debe hacer presente que de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan el término anticipado del contrato, que se deriven de la inobservancia de sus obligaciones por el Servicio de Salud contratado, el Ministerio del Interior se encuentra en el imperativo de cursar dicha medida, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado esta Entidad Fiscalizadora en su dictamen N° 5.633, de 2011."* Uno de los efectos, entre otros, de no adoptar la decisión de poner término anticipado al contrato cumplidos los supuestos, es que se puede generar responsabilidad administrativa para los funcionarios involucrados²;

26. Que, asimismo y de manera específica para la causal de término unilateral anticipado de contrato, fundado en la mencionada causal de interés

¹ Muñoz Chiu, Natalia: Contratación Administrativa, Revista de Derecho, CDE N° 12, diciembre de 2004.

público, el órgano contralor ha señalado a través del dictamen N° 99.270, de 2014, lo siguiente: "En tercer lugar, en lo que dice relación a la eventual transgresión al principio de la fuerza obligatoria de los contratos, es pertinente señalar que dicho principio debe ser entendido en relación con la propia naturaleza y características de los 'contratos' administrativos, los cuales se encuentran regidos principalmente por normas de Derecho Público y en donde la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del 'interés público', debe cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política y 13, 52 y 53, de la Ley orgánica constitucional aludida, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por la eficiente administración de los recursos públicos.";

27. Que, a la luz de los antecedentes expuestos, es imperativo a este servicio poner término anticipado y de forma unilateral al contrato suscrito con el prestador Individualizado, por haberse configurado las causales contempladas en el numerales 9.1.2.1 "Notable estado de insolvencia", 9.1.2.11 "Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato", y 9.1.3 "Por exigirle el interés público";

28. Que, en ese sentido, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato suscrito entre JUNAEB y SERVICIOS LMA SPA, resulta procedente disponer la ejecución del instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo precedente, o en su defecto, el documento de garantía que la empresa mantenga vigente;

29. Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena, incisos penúltimo y final "Durante el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal".

30. Que, el término anticipado del contrato por la concurrencia de las causales configuradas en la especie será informado al prestador mediante el sistema de información de Mercado Público, sin perjuicio de la notificación al prestador, mediante carta certificada, del presente acto administrativo que dispone la medida.

31. Que, en atención a las consideraciones expuestas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PONGASE TÉRMINO ANTICIPADO, a contar del 31 de diciembre de 2022 al contrato suscrito con fecha 10 de marzo de 2022, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la empresa SERVICIOS LMA SPA, Rut. 76.782.535-8, representada legalmente por el Sr. Angelo Castiglione, cédula nacional de identidad N°10.665.444-1, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°879 de fecha 18 de marzo de 2022, por configurarse las causales de término anticipado de contrato, contempladas en los numerales 9.1.2.1 "Notable estado de insolvencia", 9.1.2.11 "Incumplimiento grave a las obligaciones del contrato", 9.1.3 "Por exigirle el interés público", del contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIÉRASE a la empresa **SERVICIOS LMA SPA** para que, sin perjuicio de la fecha de término anticipado del contrato que por este acto se dispone, y en conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, cumpla con la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva contratación a efectos de garantizar la continuidad del servicio de alimentación.

ARTÍCULO TERCERO: EJECÚTESE el instrumento de garantía singularizado en el considerando décimo del presente acto, o en su defecto, el documento o certificado de fianza que **SERVICIOS LMA SPA** mantenga vigente.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- 1.- Informe Técnico del Departamento de Alimentación Estudiantil, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- 2.- Oficio N°769, de fecha 3 de octubre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE liquidar el contrato, cuyo término se dispone por el presente acto, dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se haga efectivo el término anticipado del contrato, esto es, a contar del 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: REMÍTANSE estos antecedentes a la sección de Supervisión del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB, a fin de que proceda, en lo pertinente, a dar curso al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en las bases de licitación ID 85-41-LR21.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPÉNDASE y **RETÉNGASE** a contar del 31 de diciembre de 2023, cualquier pago o diferencia pendiente que JUNAEB tenga en favor de la empresa **SERVICIOS LMA SPA**, hasta que se efectúe la liquidación y finiquito del contrato que por este acto se termina, y en la eventualidad de existir pagos por subrogación de las obligaciones laborales y previsionales a las que tienen derecho el personal manipulador de alimentos que se desempeña en el Programa de Alimentación, conforme a dar cumplimiento con la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo mediante carta certificada, al Sr. Angelo Castiglione Villaseñor, en su calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS LMA SPA**, ambos con domicilio en calle Fresia N°9340, bodega 6, comuna de Quilicura Región Metropolitana.



ARTÍCULO NOVENO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


GAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL


Vo Botes
DISTRIBUCIÓN:

1. Servicios LMA SpA.
2. Dirección Nacional.
3. Departamento de Alimentación Estudiantil.
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.

JUR





JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Informe técnico empresas Servicios LMA SPA y
Comercializadora Ecoimport LTDA. en el marco del
Programa de Alimentación PAE/PAP

Departamento de Alimentación Estudiantil

10/11/2022

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 1 de 33

Contenido

1	Introducción	2
2	Aspectos administrativos	3
2.1	Adjudicación	3
2.2	Cobertura	3
2.3	Asignación referencial de Productos Alimenticios diarios	4
3	Análisis Cumplimiento Contractual	4
3.1	Fuentes de información	4
3.2	Periodo de análisis	4
3.3	Resultados JUNAEB	4
3.4	Resultados JUNJI	7
3.5	Resultados Integra	20
3.6	Respaldos fotográficos	30
4	Conclusión	32

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 2 de 33

1 Introducción

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Dicha institución tiene a cargo distintos programas asistenciales que le permiten dar cumplimiento a los objetivos ya señalados, entre los que se encuentra, el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a sus beneficiarios, particularmente de colegios, en todos sus niveles, hogares estudiantiles y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios.

Por otra parte, también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "INTEGRA".

Es relevante destacar que para los procesos de licitación, JUNAEB, JUNJI e Integra buscan lograr tres objetivos primordiales:

- El primero de ellos es que la calidad del servicio entregado a los beneficiarios permita mejorar la aceptabilidad de las preparaciones y propender a incrementar su consumo.
- Un segundo objetivo es reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, mediante el desarrollo de un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato.
- Mientras que el último objetivo general es velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones.

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 3 de 33

2 Aspectos administrativos

2.1 Adjudicación

Las empresas Servicios LMA SPA y Comercializadora Ecoimport Ltda. fueron adjudicatarias de los procesos licitatorios que se detallan a continuación:

ID Licitación	Empresa	Unidad Territorial	Región	Comuna
85-18-LR20	Servicios LMA SPA	1397	RM	Renca
85-41-LR21	Comercializadora Ecoimport Ltda.	13113	RM	San Bernardo
	Comercializadora Ecoimport Ltda.	13108	RM	Maipú
	Servicios LMA SPA	13104	RM	Lo Espejo

2.2 Cobertura

Las unidades territoriales adjudicadas por las empresas Servicios LMA SPA y Comercializadora Ecoimport Ltda., presentan el siguiente detalle de establecimientos educacionales para el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos:

Servicios LMA SPA

ID Licitación	Unidad Territorial	RBD JUNAEB	RBD JUNJI	RBD Integra	Total RBD
ID 85-18-LR20	1397	15	5	0	20
ID 85-41-LR21	13104	31	16	8	55
Total		46	21	8	75

Comercializadora Ecoimport Ltda.

ID Licitación	Unidad Territorial	RBD JUNAEB	RBD JUNJI	RBD Integra	Total RBD
ID 85-41-LR21	13108	19	16	2	37
	13113	15	7	3	25
Total		34	23	5	62

	REGISTRO	Código: R-SGC-IED01
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 4 de 33

2.3 Asignación referencial de Productos Alimenticios diarios

Las unidades territoriales adjudicadas por las empresas Servicios LMA SPA y Comercializadora Ecoimport Ltda., presentan el siguiente detalle de asignación de productos alimenticios (raciones) referenciales diarios para el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos:

Servicios LMA SPA

ID Licitación	Unidad Territorial	Raciones JUNAEB	Raciones JUNJI	Raciones Integra	Total Raciones
ID 85-18-LR20	1397	12.432	1.150	0	13.582
ID 85-41-LR21	13104	17.452	3.050	1.240	21.742
Total		29.884	4.200	1.240	35.324

Comercializadora Ecoimport Ltda.

ID Licitación	Unidad Territorial	Raciones JUNAEB	Raciones JUNJI	Raciones Integra	Total Raciones
ID 85-41-LR21	13108	12.763	3.850	343	16.956
	13113	14.695	1.712	520	16.927
Total		27.458	5.562	863	33.883

3 Análisis Cumplimiento Contractual

3.1 Fuentes de información

Como fuentes de información se utilizan los resultados de las actas de supervisión aplicadas por las tres instituciones, JUNAEB, JUNJI e Integra, para la verificación de los estándares de calidad establecidos en los contratos con las empresas prestadoras proveedoras del servicio de alimentación para el Programa Escolar y de Párvulos.

3.2 Período de análisis

Se utilizan las actas de supervisión aplicadas entre marzo y octubre del año 2022.

3.3 Resultados JUNAEB

El análisis de los resultados de las actas de supervisión para JUNAEB se muestra a continuación:

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 5 de 33

SERVICIOS LMA SPA - UT1397 - COMUNA RENCA					
ASPECTO	CONFORME	NO APLICA	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
a. Se cumple con la minuta programada para el día de supervisión.	34	0	38	72	53%
b. Se cumple con la receta programada para las preparaciones del servicio que se está controlando	22	41	9	72	13%
c. Se cumple con la entrega de la cantidad de bandejas solicitadas para el servicio que se está controlando.	45	26	1	72	1%
d. Se utilizan las materias primas, productos, alimentos y preparaciones autorizadas por Junaeb, de acuerdo con lo detallado en la TPMPAP.	53	0	19	72	26%
e. Se cumple con estado de calidad de las materias primas y productos.	68	3	1	72	1%
f. Se cumple con los componentes de la bandeja del servicio que se está controlando, de acuerdo con lo establecido en la Programación de Minutas de los servicios	49	16	7	72	10%
g. Se entrega la cantidad correcta del gramaje del plato de fondo	22	48	2	72	3%
Total general	293	134	77	504	15,3%

SERVICIOS LMA SPA - UT13104 - COMUNA LO ESPEJO					
ASPECTO	CONFORME	NO APLICA	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
a. Se cumple con la preparación programada del servicio que se está controlando	31	0	124	155	80%
b. Se cumple con la receta programada para las preparaciones del servicio que se está controlando	48	93	14	155	9%
c. Se cumple con la entrega de la cantidad de bandejas solicitadas para el servicio que se está controlando.	107	1	47	155	30%
d. Se utilizan las materias primas, productos, alimentos y preparaciones autorizadas por Junaeb	106	0	49	155	32%
e. Se cumple con estado de calidad de las materias primas y productos.	120	0	35	155	23%
f. Se cumple con los componentes de la bandeja del servicio que se está controlando.	107	0	48	155	31%
g. Se entrega la cantidad correcta del gramaje del plato de fondo	13	137	5	155	3%
Total general	532	231	322	1085	29,7%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 6 de 33

COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LTDA - UT 13108 - COMUNA MAIPU					
ASPECTO	CONFORME	NO APLICA	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
a. Se cumple con la preparación programada del servicio que se está controlando	25	5	43	73	59%
b. Se cumple con la receta programada para las preparaciones del servicio que se está controlando	13	57	3	73	4%
c. Se cumple con la entrega de la cantidad de bandejas solicitadas para el servicio que se está controlando.	57	8	8	73	11%
d. Se utilizan las materias primas, productos, alimentos y preparaciones autorizadas por Junaeb	53	3	17	73	23%
e. Se cumple con estado de calidad de las materias primas y productos.	52	2	19	73	26%
f. Se cumple con los componentes de la bandeja del servicio que se está controlando.	57	5	11	73	15%
g. Se entrega la cantidad correcta del gramaje del plato de fondo	3	67	3	73	4%
Total general	260	147	104	315	33,0%

COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LTDA - UT 13113 - SAN BERNARDO					
ASPECTO	CONFORME	NO APLICA	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
a. Se cumple con la preparación programada del servicio que se está controlando	20	0	45	65	69%
b. Se cumple con la receta programada para las preparaciones del servicio que se está controlando	18	38	9	65	14%
c. Se cumple con la entrega de la cantidad de bandejas solicitadas para el servicio que se está controlando.	53	8	4	65	6%
d. Se utilizan las materias primas, productos, alimentos y preparaciones autorizadas por Junaeb	51	0	14	65	22%
e. Se cumple con estado de calidad de las materias primas y productos.	61	0	4	65	6%
f. Se cumple con los componentes de la bandeja del servicio que se está controlando.	39	2	24	65	37%
g. Se entrega la cantidad correcta del gramaje del plato de fondo	5	58	2	65	3%
Total general	247	106	102	455	22,4%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 7 de 33

3.4 Resultados JUNJI

El análisis de los resultados de las actas de supervisión para JUNJI se muestra a continuación:

SERVICIOS LMA SPA - UT 1397 - COMUNA RENCA				
ASPECTO	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y/o preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	2	0	2	0%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos y/o químicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento	2	0	2	0%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	2	0	2	0%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos y/o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMPAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	2	0	2	0%
C1.1.5 Verificar que el o los productos y/o materias primas a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración y b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	2	0	2	0%
C1.1.6 Verificar que el o los productos y/o materias primas a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (Inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	2	0	2	0%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple: a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales y/o insectos y/o vectores y/o las partes de éstos y/o sus fecas y/o c)	1	1	2	50%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 8 de 33

productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo.				
C1.2.1 La preparación o lo que se está preparando o por preparar del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada.	1	1	2	50%
C1.2.2 Verificar la existencia del o los manuales de operación y de recetas para las preparaciones del servicio controlado: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes y/o - Se cumple con las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación y/o - Preparación controlada cumple con la temperatura de cocción (registrar T°).	2	0	2	0%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	1	1	2	50%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	2	0	2	0%
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos, b) cubiertos, c) vasos, d) pocillos, e) elementos de porcionamiento, f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	2	0	2	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, b) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) y c) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	1	0	1	0%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte para bandejas para JUNJI e Integra según corresponda.	2	0	2	0%
C1.3.4 Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado a) coincide con fotografía de manual de recetas y/o b) cumple con el gramaje de uno o más de los componentes del servicio entregado en las bandejas controladas (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas).	1	1	2	50%
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta	2	0	2	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 9 de 33

evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)				
C1.4.1 Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos, b) muros, c) cielo, d) repisas y e) equipamiento y mobiliario.	1	1	2	50%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos y d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	0	2	2	100%
C1.4.3 Verificar la existencia y/o estado y/o cantidad y/o funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla y d) utensilios y artefactos y/o e) otros elementos.	0	2	2	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	1	1	2	50%
C1.4.5 Verificar la cantidad y/o funcionamiento de tambor hermético, cámara desgrasadora y/o contenedores plásticos herméticos de policarbonato (solo en caso de presencia de plagas y/o colapso de cámara desgrasadora.).	1	0	1	0%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	0	2	2	100%
C1.4.7 Con respecto al Manejo de basura se verifica que: a) la capacidad de basureros es acorde a la generación de residuos y frecuencia del sistema de retiro de basura, b) los basureros al interior de la cocina y los del patio de servicio (cuando es exclusivo) presentan buenas condiciones de higiene y c) no se acumula basura en las zonas de manipulación que pueda constituir focos de contaminación.	1	1	2	50%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	1	1	100%
Total general	31	14	45	31%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 10 de 33

SERVICIOS LMA SPA - UT-13104 - COMUNA LO ESPEJO				
ASPECTO	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y/o preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	5	4	10	40%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos y/o químicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento	5	4	10	40%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	4	6	10	60%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos y/o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMPAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	7	3	10	30%
C1.1.5 Verificar los productos, materias primas y preparaciones que requieran refrigeración: a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	6	4	10	40%
C1.1.6 Verificar que el o los productos y materias primas que requieran congelación: a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	8	2	10	20%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple: a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales y/o insectos y/o vectores y/o las partes de éstos y/o sus fecas y/o c) productos de aseo se	7	3	10	30%

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 11 de 33

encuentran separados e identificados de los productos de consumo.				
C1.2.1 La preparación o lo que se esta preparando o por preparar del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada.	6	4	10	40%
C1.2.2 Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar TR)	0	9	9	100%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	10	0	10	0%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	9	1	10	10%
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos, b) cubiertos, c) vasos, d) pocillos, e) elementos de porcionamiento, f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	10	0	10	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, b) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) y c) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	7	1	8	13%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte para bandejas para JUNJI e Integra según corresponda.	7	2	9	22%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 12 de 33

C1.3.4 Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado a) coincide con fotografía de manual de recetas y/o b) cumple con el gramaje de uno o más de los componentes del servicio entregado en las bandejas controladas (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas).	9	0	9	0%
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)	10	0	10	0%
C1.4.1 Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos, b) muros, c) cielo, d) repisas y e) equipamiento y mobiliario.	9	1	10	10%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos y d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	7	3	10	30%
C1.4.3 Verificar la existencia y/o estado y/o cantidad y/o funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla y d) utensilios y artefactos y/o e) otros elementos.	0	10	10	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	3	7	10	70%
C1.4.5 Verificar la cantidad y/o funcionamiento de tambor hermético, cámara desgrasadora y/o contenedores plásticos herméticos de policarbonato (solo en caso de presencia de plagas y/o colapso de cámara desgrasadora.).	4	1	5	20%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	2	8	10	80%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 13 de 33

C1.4.7 Con respecto al Manejo de basura se verifica que: a) la capacidad de basureros es acorde a la generación de residuos y frecuencia del sistema de retiro de basura, b) los basureros al interior de la cocina y los del patio de servicio (cuando es exclusivo) presentan buenas condiciones de higiene y c) no se acumula basura en las zonas de manipulación que pueda constituir focos de contaminación.	5	5	10	50%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	1	9	10	90%
Total general	143	87	230	38%

SERVICIOS ECOIMPORT SPA - UT 13108 - MAIPU				
Aspecto	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y/o preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	1	2	3	67%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos y/o químicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento	3	0	3	0%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	1	2	3	67%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos y/o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	3	0	3	0%
C1.1.5 Verificar los productos, materias primas y preparaciones que requieran refrigeración: a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración	3	0	3	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 14 de 33

b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).				
C1.1.6 Verificar que el o los productos y materias primas que regularan congelación: a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	2	1	3	33%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple: a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales y/o insectos y/o vectores y/o las partes de éstos y/o sus fecas y/o c) productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo.	2	1	3	33%
C1.2.1 La preparación o lo que se está preparando o por preparar del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada.	2	1	3	33%
C1.2.2 Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas. b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar T°)	2	1	3	33%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que está picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	3	0	3	0%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	3	0	3	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 15 de 33

C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos, b) cubiertos, c) vasos, d) pocillos, e) elementos de porcionamiento, f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	3	0	3	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, b) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) y c) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	2	0	2	0%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte para bandejas para JUNJI e Integra según corresponda.	3	0	3	0%
C1.3.4 Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado a) coincide con fotografía de manual de recetas y/o b) cumple con el gramaje de uno o más de los componentes del servicio entregado en las bandejas controladas (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas).	1	2	3	67%
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)	3	0	3	0%
C1.4.1 Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos, b) muros, c) cielo, d) repisas y e) equipamiento y mobiliario.	2	1	3	33%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos y d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	2	1	3	33%
C1.4.3 Verificar la existencia y/o estado y/o cantidad y/o funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla y d) utensilios y artefactos y/o e) otros elementos.	0	3	3	100%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 16 de 33

C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	0	3	3	100%
C1.4.5 Verificar la cantidad y/o funcionamiento de tambor hermético, cámara desgrasadora y/o contenedores plásticos herméticos de policarbonato (solo en caso de presencia de plagas y/o colapso de cámara desgrasadora).	1	0	1	0%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	3	0	3	0%
C1.4.7 Con respecto al Manejo de basura se verifica que: a) la capacidad de basureros es acorde a la generación de residuos y frecuencia del sistema de retiro de basura, b) los basureros al interior de la cocina y los del patio de servicio (cuando es exclusivo) presentan buenas condiciones de higiene y c) no se acumula basura en las zonas de manipulación que pueda constituir focos de contaminación.	3	0	3	0%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	2	2	100%
Total general	48	20	68	29%

SERVICIOS ECOIMPORT SPA - UT 13113 - SAN BERNARDO				
Aspecto	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y/o preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	1	1	2	50%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos y/o químicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de	1	1	2	50%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 17 de 33

mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento				
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	1	1	2	50%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos y/o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMPAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	2	0	2	0%
C1.1.5 Verificar los productos, materias primas y preparaciones que requieran refrigeración: a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	0	2	2	100%
C1.1.6 Verificar que el o los productos y materias primas que requieran congelación: a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	1	1	2	50%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple : a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales y/o insectos y/o vectores y/o las partes de éstos y/o sus fecas y/o c) productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo.	1	1	2	50%
C1.2.1 La preparación o lo que se está preparando o por preparar del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada.	1	1	2	50%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 18 de 33

C1.2.2 Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar Tº)	1	1	2	50%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	2	0	2	0%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	2	0	2	0%
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos, b) cubiertos, c) vasos, d) pocillos, e) elementos de porcionamiento, f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	2	0	2	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, b) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) y c) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	1	1	2	50%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte para bandejas para JUNJI e Integra según corresponda.	1	1	2	50%
C1.3.4 Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado a) coincide con fotografía de manual de recetas y/o b) cumple con el gramaje de uno o más de los componentes del servicio entregado	0	2	2	100%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 19 de 33

en las bandejas controladas (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas).				
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)	2	0	2	0%
C1.4.1 Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos, b) muros, c) cielo, d) repisas y e) equipamiento y mobiliario.	1	1	2	50%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido, b) es de color claro c) no existe presencia de hongos y d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	1	1	2	50%
C1.4.3 Verificar la existencia y/o estado y/o cantidad y/o funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla y d) utensilios y artefactos y/o e) otros elementos.	0	2	2	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	1	1	2	50%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	1	1	2	50%
C1.4.7 Con respecto al Manejo de basura se verifica que: a) la capacidad de basureros es acorde a la generación de residuos y frecuencia del sistema de retiro de basura, b) los basureros al interior de la cocina y los del patio de servicio (cuando es exclusivo) presentan buenas condiciones de higiene y c) no se acumula basura en las zonas de	2	0	2	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 20 de 33

manipulación que pueda constituir focos de contaminación.				
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	2	2	100%
Total general	25	21	46	46%

3.5 Resultados Integra

El análisis de los resultados de las actas de supervisión para Integra se muestra a continuación:

SERVICIOS LMA SPA – UT 13104 – COMUNA LO ESPEJO				
Aspecto	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	2	0	2	0%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento.	1	0	1	0%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (latero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	0	1	1	100%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMPAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	1	0	1	0%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple : a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales, insectos, vectores, partes de éstos o sus fecas c) los productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo.	1	0	1	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 21 de 33

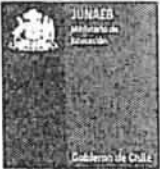
C1.2.1 La preparación del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada por INTEGRA	2	0	2	0%
C1.2.2. Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar T°)	0	2	2	100%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	2	0	2	0%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	2	0	2	0%
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos b) cubiertos c) vasos d) pocillos e) elementos de porcionamiento f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	2	0	2	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, c) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNAEB e Integra) d) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	2	0	2	0%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte de pocillos para JUNAEB e Integra según corresponda.	1	0	1	0%
C1.3.4. Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado: a) Coincide con fotografía de manual de recetas b) Cumple con el gramaje total de las preparaciones entregadas en los pocillos controlados (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas)	2	0	2	0%
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta	2	0	2	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 22 de 33

evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)				
C1.4.1 1. Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos b) muros c) cielo d) repisas e) equipamiento y mobiliario.	1	1	2	50%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	0	1	1	100%
C1.4.3 Verificar la existencia, estado, cantidad y funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla d) utensilios y artefactos, e) Otros elementos.	0	2	2	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	0	1	1	100%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	0	2	2	100%
C1.4.7 Respecto al manejo de basuras, verificar que: a) Capacidad de basureros acorde a la generación de residuos y a la frecuencia del retiro de éstos. b) Los basureros de la cocina y patio de servicio se encuentran en buenas condiciones. c) No se acumula basura en las zonas de manipulación que pueden constituir focos de contaminación.	1	0	1	0%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	2	2	100%
Total general	22	12	34	35,3%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 23 de 33

SERVICIOS ECOIMPORT SPA - UT 13108 - MAIRU				
Aspecto	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% Incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	4	0	4	0%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento	3	1	4	25%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	4	0	4	0%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMPAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	2	1	3	33%
C1.1.5 Verificar los productos, materias primas y preparaciones que requieran refrigeración: a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	2	1	3	33%
C1.1.6 Verificar que el o los productos y materias primas que requieran congelación: a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	2	1	3	33%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple : a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales, insectos , vectores, partes de éstos o sus fecas c) los productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo .	4	0	4	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 24 de 33

C1.2.1 La preparación del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada por INTEGRA	4	0	4	0%
C1.2.2 Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar T°)	0	4	4	100%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	3	1	4	25%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	4	0	4	0%
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos b) cubiertos c) vasos d) pocillos e) elementos de porcionamiento f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	4	0	4	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, c) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) d) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	4	0	4	0%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte de pocillos para JUNJI e Integra según corresponda.	4	0	4	0%
C1.3.4. Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado: a) Coincide con fotografía de manual de recetas b) Cumple con el gramaje total de las preparaciones entregadas en los pocillos controlados (comparar	2	1	3	33%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 25 de 33

con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas)				
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)	4	0	4	0%
C1.4.1 1. Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos b) muros c) cielo d) repisas e) equipamiento y mobiliario.	4	0	4	0%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	4	0	4	0%
C1.4.3 Verificar la existencia, estado, cantidad y funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla d) utensilios y artefactos, e) Otros elementos.	0	4	4	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	4	0	4	0%
C1.4.5 Verificar la cantidad y funcionamiento de tambor hermético, y contenedores plásticos herméticos de polycarbonato (solo en caso de presencia de plagas).	1	0	1	0%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	3	1	4	25%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 28 de 33

C1.4.7 Respecto al manejo de basuras, verificar que: a) Capacidad de basureros acorde a la generación de residuos y a la frecuencia del retiro de éstos. b) Los basureros de la cocina y patio de servicio se encuentran en buenas condiciones. c) No se acumula basura en las zonas de manipulación que pueden constituir focos de contaminación.	4	0	4	0%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	4	4	100%
Total general	70	19	89	21%

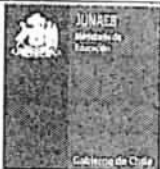
SERVICIOS ECOIMPORT SPA - UT 13113 - SAN BERNARDO				
Aspecto	CONFORME	NO CONFORME	Total general	% incumplimiento
C1.1.1 Verificar la existencia de materias primas y preparaciones para el día de la visita del servicio controlado.	4	3	7	43%
C1.1.2 Las Materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos se encuentren a) estibadas de manera adecuada y/o b) sin daño físicos, y/o c) sin pudrición, y/o d) sin presencia de contaminantes (físicos y/o biológicos) e) se encuentran dentro de su vida útil, con rótulo legible en su envase de origen y sellado. Con el fin de mitigar los riesgos de contaminación y desabastecimiento.	5	2	7	29%
C1.1.3 Los productos no conformes (PNC) y/o no aptos para el consumo, se encuentran a) en un compartimiento/ espacio delimitado específico (letrero "Producto no conforme" o "nicho"), b) identificados y separados del resto de los productos de consumo.	7	0	7	0%
C1.1.4 Se verifica que las materias primas, productos o preparaciones utilizados son a) declarados a JUNJI/Integra (verificar con TPMAP) b) cumplen con la legislación sanitaria vigente. (RSA, Ley 20.606; DS N°13/2015).	7	0	7	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 27 de 33

C1.1.5 Verificar los productos, materias primas y preparaciones que requieran refrigeración: a) se encuentran almacenadas correctamente al interior del o los equipos de refrigeración b) dentro del rango establecido de temperatura (0 a 5°C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	7	0	7	0%
C1.1.6 Verificar que el o los productos y materias primas que requieran congelación: a) se encuentran almacenados correctamente al interior del o los equipos de congelación b) dentro del rango establecido de temperatura (inferior a -18° C). (Registrar en acta el producto controlado y su T°).	7	0	7	0%
C1.1.7 Verificar que la bodega de almacenamiento cumple: a) con las condiciones higiénicas b) no se evidencia la presencia de animales, insectos, vectores, partes de éstos o sus fecas c) los productos de aseo se encuentran separados e identificados de los productos de consumo.	6	1	7	14%
C1.2.1 La preparación del servicio controlado corresponde a la minuta aprobada por INTEGRA	4	3	7	43%
C1.2.2. Verificar: a) Existencia del o los manuales de operaciones y de recetas b) Se utiliza correctamente el manual de operaciones y de recetas para las preparaciones del servicio controlado, en relación a: - Cumplimiento de pesaje y cálculo de Ingredientes - Cumplimiento de las técnicas culinarias (paso a paso) para la preparación - Cumplimiento de la temperatura de cocción (registrar T°)	1	6	7	86%
C1.2.3 El combustible está presente y en condiciones de uso inmediato (en caso de leña que esté picada), para una correcta elaboración de las preparaciones y limpieza de vajilla, utensilios y equipamientos.	7	0	7	0%
C1.2.4 Verificar que la manipuladora de alimentos: a) realice procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos (POES), b) realice procedimientos de prevención de contaminación cruzada, c) realice procedimientos de limpieza y desinfección en el área de preparación y entrega del servicio.	7	0	7	0%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 28 de 33

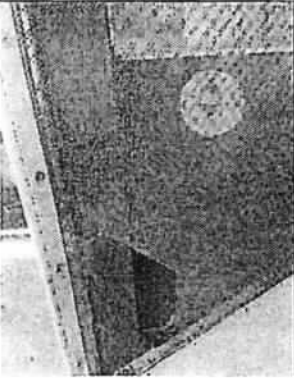
C1.3.1 Se cumple con las condiciones de higiene (sin presencia de elementos extraños, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de detergente) en: a) bandejas para transporte de pocillos b) cubiertos c) vasos d) pocillos e) elementos de porcionamiento f) paño cubre bandejas transportadoras de pocillos	7	0	7	0%
C1.3.2 Se evidencia a) la correcta homogenización de las preparaciones, c) cumple con la temperatura de 37°C en la entrega del servicio (establecida por las guías de alimentación del menor de 2 años, para JUNJI e Integra) d) la utilización de los elementos para un correcto porcionamiento.	7	0	7	0%
C1.3.3 Se utiliza carro de transporte de pocillos para JUNJI e Integra según corresponda.	6	0	6	0%
C1.3.4. Las preparaciones cumplen con las características del plato preparado: a) Coincide con fotografía de manual de recetas b) Cumple con el gramaje total de las preparaciones entregadas en los pocillos controlados (comparar con los gramajes e ingredientes establecidos en el manual de recetas)	3	2	5	40%
C1.3.5 En el servicio entregado no se evidencia elementos extraños, tales como: pelos, elementos metálicos, insectos, polvo u otros - elementos extraños de un origen distinto al alimenticio. (Esta evaluación solo aplica para momento del servicio controlado.)	7	0	7	0%
C1.4.1 1. Verificar las adecuadas condiciones de higiene (ausencia de basura, polvo, hongos, óxido, grasa, residuos de comida, etc.) en: a) pisos b) muros c) cielo d) repisas e) equipamiento y mobiliario.	5	2	7	29%
C1.4.2 Verificar las siguientes condiciones de pintura en el servicio de alimentación (Cocina, Bodega y baño). a) ha sido aplicada en el plazo establecido. b) es de color claro c) no existe presencia de hongos d) no se evidencia descascaramiento que pueda afectar la inocuidad.	2	5	7	71%

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 29 de 33

C1.4.3 Verificar la existencia, estado, cantidad y funcionamiento de: a) mobiliario, b) equipamiento, c) vajilla d) utensilios y artefactos, e) Otros elementos.	0	7	7	100%
C1.4.4 Verificar: a) existencia de mallas mosquiteras en puertas y ventanas b) Rotura de mallas mosquiteras en puertas y ventanas c) Descuadres y otros defectos que impide el cierre de mallas mosquiteras.	6	1	7	14%
C1.4.5 Verificar la cantidad y funcionamiento de tambor hermético, y contenedores plásticos herméticos de polycarbonato (solo en caso de presencia de plagas).	2	0	2	0%
C1.4.6 Verificar la existencia de los artefactos de cocina (cocina doméstica, cocinilla y/o fogones) con certificación de SEC cuando corresponda, y/o cumplimiento del funcionamiento con respecto a fugas de gas, encendido de todos los quemadores, existencia de todas las perillas y rejillas.	5	2	7	29%
C1.4.7 Respecto al manejo de basuras, verificar que: a) Capacidad de basureros acorde a la generación de residuos y a la frecuencia del retiro de éstos. b) Los basureros de la cocina y patio de servicio se encuentran en buenas condiciones. c) No se acumula basura en las zonas de manipulación que pueden constituir focos de contaminación.	4	2	6	33%
C1.4.8 Verificar cumplimiento de plan de mantención según manual de operación y preparación.	0	7	7	100%
Total general	116	43	159	27,0%

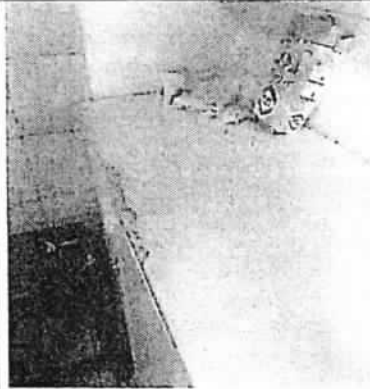
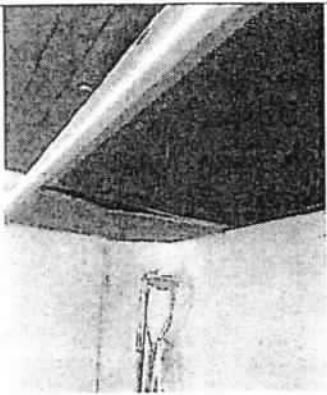
	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 30 de 33

3.6 Respaldos fotográficos

Falta de abastecimiento	Falta de abastecimiento
	
Problemas de infraestructura	Problemas de infraestructura
	

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 31 de 33

Productos sin rotulación	Uniformes de personal en mal estado
	

Problemas de infraestructura	Problemas de infraestructura
	

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 32 de 33

4 Conclusión

Considerando los objetivos primordiales planteados en las licitaciones vigentes que mantiene JUNAEB, JUNJI e Integra a través de los procesos con ID 85-18-LR20 e ID 85-41-LR21, los cuales corresponden a:

- El primero de ellos es que la calidad del servicio entregado a los beneficiarios permita mejorar la aceptabilidad de las preparaciones y propender a incrementar su consumo.
- Un segundo objetivo es reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, mediante el desarrollo de un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato.
- Mientras que el último objetivo general es velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones.

Dichos objetivos, son verificados a lo largo de la duración del contrato conforme a la metodología de control y supervisión de los estándares de calidad establecidos en los contratos de prestación de servicios entre JUNAEB y las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, es posible establecer que las empresas Servicios LMA SPA y Comercializadora Ecoimport Ltda., presentan resultados de incumplimientos a las exigencias técnicas y operativas en la entrega del servicio de alimentación y en las responsabilidades que le corresponden en el manejo de la infraestructura de las cocinas de los establecimientos educacionales para las tres instituciones (JUNAEB, JUNJI e Integra).

Es así como a partir de las actas de supervisión aplicadas por cada institución, es posible establecer que en el caso de JUNAEB la comuna de Renca presenta un incumplimiento de 15,3%, en la comuna de Lo Espejo alcanza un incumplimiento del 29,7%, en Maipú un 33% y en San Bernardo un 22,4%. Para esta institución estos niveles de incumplimientos afectan la entrega de 29.884 productos alimenticios en 46 establecimientos educacionales para el caso de la empresa Servicios LMA SPA. y, para el caso de la empresa Comercializadora Ecoimport Ltda. afectan la entrega de 27.458 productos alimenticios en 34 establecimientos educacionales.

Asimismo, para el caso de JUNJI la comuna de Renca presenta un incumplimiento de 31%, en la comuna de Lo Espejo alcanza un incumplimiento del 38%, en Maipú un 29% y en San Bernardo un 46%. Para esta institución estos niveles de incumplimientos afectan la entrega de 4.200 productos alimenticios en 21 establecimientos educacionales para el caso de la empresa Servicios LMA SPA. y, para el caso de la empresa Comercializadora Ecoimport Ltda. afectan la entrega de 5.562 productos alimenticios en 23 establecimientos educacionales.

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 33 de 33

Finalmente, para el caso de Integra la comuna de Lo Espejo alcanza un incumplimiento del 35,3%, en Maipú un 21% y en San Bernardo un 27%. Para esta institución estos niveles de incumplimientos afectan la entrega de 1.240 productos alimenticios en 8 establecimientos educacionales para el caso de la empresa Servicios LMA SPA. y, para el caso de la empresa Comercializadora Ecoimport Ltda. afectan la entrega de 863 productos alimenticios en 5 establecimientos educacionales.

Francisco
Javier
Pizarro
Sepulveda

FRANCISCO PIZARRO SEPULVEDA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN ESTUDIANTIL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Forma de impresión por Internet (2011)
Formato Impresión:
UN CHILE - INSTITUCIÓN CHILENA -
RECEPCIÓN INSTITUCIONAL, La Serena
Distribución Nacional de Auxilio Escolar y
Becas, Centro de Estudios de Chile
www.junafb.gob.cl
71 - Junta Nacional de Auxilio Escolar y
Becas - Oficina General de Atención al
Usuario - Pizarro Sepulveda
Ejecutor: Pizarro Sepulveda
Fecha de emisión de este documento:
05/01/2011 a las 11:15:15
Fecha de impresión: 05/01/2011 a las 11:15:15
Formato: PDF - Tamaño: 11x17